



Dr. Andrei Gromiko Urdaneta

DISCURSO DE APERTURA DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y MUNICIPIO.

**DR. ANDREI GROMIKO URDANETA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Damos inicio formal a las III Jornadas Nacionales sobre Federalismo, Descentralización y Municipio, dedicadas en este año a " La Legislación Estatal sobre Municipios".

Estas Jornadas consolidan, en el ámbito nacional, al Centro iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales (CIEPROL), unidad académica de estudio y de investigación adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, que me honro en dirigir.

A la vez, estas Jornadas constituyen un foro abierto a la discusión creativa de uno de los temas que entretiene "nuevamente" a los estudiosos del Derecho Público: **La Descentralización.**

Y nos referimos con la expresión "nuevamente", porque los orígenes de la República de Venezuela, se inician con un sistema federal que podríamos calificar sin duda alguna, como la panacea de la descentralización que hoy carecen los autores más prestigiosos del país.

Mucho se escribió y discutió sobre las bondades que un régimen federal de gobierno aportaba para el desarrollo y la evolución de la incipiente sociedad política de ese entonces.

Constituye un hecho cierto, entonces, que la carta constitucional norteamericana ejerció una innegable influencia en nuestro constituyente originario al pretender igualar el procedimiento utilizado por los Estados Unidos de Norteamérica, pero olvidándose de nuestra propia historia; no existe ninguna semejanza entre ambas naciones, y en consecuencia, mal podría asimilarse un mismo tipo de organización política.

El maestro García Pelayo, en su obra de Derecho Constitucional, expresaba en relación con el sistema federal plasmado en la Carta constitucional de 1811, lo siguiente: "...El Estado Federal hace su entrada en la historia en la Constitución

Americana de 1787. No respondía a un esquema previo, sino a necesidades prácticas: se trataba de buscar una fórmula, que hiciera compatible la existencia de los Estados individuales con la de un poder dotado de facultades para bastarse por sí mismo en la esfera de sus funciones.

Las formas de gobierno que se conocían entonces y que respondían a un criterio racional, eran el Estado Unitario y la Confederación, y la que surge ahora será interpretada como una fórmula intermedia entre ambas: La Constitución propuesta - dice el federalista- no es estrictamente una constitución nacional ni federal, sino una combinación, un acomodamiento de ambas.

Desde el punto de vista de su fundamento es federal, no nacional; por el origen de donde proceden los poderes ordinarios del Gobierno, es en parte federal y en parte nacional; por la actuación de estos poderes, es nacional, no federal; por la extensión de ellos, es, otra vez, federal y no nacional, y finalmente por el modo que autoriza para introducir enmiendas, no es ni totalmente federal ni totalmente nacional".

Con semejante mezcla, nuestro constituyente de 1811 sancionó la primera Carta Constitucional venezolana, la que, sin embargo, es innegable que aun cuando no tuvo una vigencia real superior a un año, debido a las guerras de independencia, indudablemente es el instrumento que condicionó la evolución de las instituciones políticas y constitucionales venezolanas hasta nuestros días.

Y es que, aunque no es compartido por todos los autores, el régimen federal de gobierno va atado ineluctablemente a la idea que contienen hoy día, los conceptos de Centralización y Descentralización.

Esa primera Constitución, la de 1811, producto del movimiento revolucionario -iniciado en Caracas en 1810, se le puede achacar que además de la influencia del liberalismo político de la revolución francesa, recibió, como ya se dijo, la directa influencia de la Constitución norteamericana en la configuración del Estado como un Estado Federal, fomentada dicha recepción por la situación de autonomía local que tenían los Cabildos y Ayuntamiento de las Provincias que luego conformaron la República de Venezuela.

De allí que se pueda establecer con certeza que esa autonomía local existente para 1810, es lo que se pretende instaurar hoy día, evocando la agraciada descentralización, que además, es objeto de preocupación para nuestros Gobernadores de Estado, nuestros Alcaldes y para los estudiosos del Derecho Público en general.

En lo particular, consideramos que aunque estemos en presencia de una involución constitucional, la realidad política y administrativa de nuestro país, hace que se replantee "nuevamente" la idea de buscar la autonomía de las antiguas Provincias, denominadas por la Constitución Federal de 1864, como Estados de la Unión venezolana, tal como se hizo en 1889, cuando el Congreso Nacional, el 27 de abril, dictó el célebre Acuerdo mediante el cual se restableció la autonomía de los 20 Estados de la federación venezolana.

Sin embargo, es conveniente que en las discusiones que se lleven a cabo en las Jornadas, no olviden el criterio político de El Libertador Simón Bolívar, criticar ferozmente la forma federal que se había adoptado en aquella primera Constitución venezolana.

En efecto, en la famosa "Carta de Jamaica", El Libertador insistió en las críticas al sistema federal al constatar que "...así como Venezuela ha sido la República

americana que más se ha adelantado en sus instituciones políticas, también ha sido el más claro ejemplo de la ineficacia de la forma democrática y federal para nuestros nacientes Estados".

Posteriormente, en el "Discurso de Angostura", señaló "...Cuanto más admiro la excelencia de la Constitución Federal de Venezuela, tanto más me persuado de la imposibilidad de su aplicación a nuestro Estado.

El magnífico sistema federativo no era dado a los venezolanos ganarlo repentinamente al salir de las cadenas. No estábamos preparados para tanto bien; el bien como el mal, da la muerte cuando es súbito y excesivo". Y agregaba: "Horrorizado de la divergencia que ha reinado y debe reinar entre nosotros por el espíritu sutil que caracteriza al gobierno federativo, he sido arrastrado a rogaros para que adoptéis el Centralismo y la reunión de todos los Estados de Venezuela sola e indivisible."

La posición de El Libertador, no pareciera ser vigente hoy día, si bien podía justificarse en la incipiente vida republicana de nuestro país.

Sobre todo porque nuestra historia constitucional nos demuestra que los gobiernos nacionales propendieron, cada uno a su estilo, a centralizar todas las competencias, y de allí creemos que ha llegado el momento político de rescatar la arrebatada competencia que poseían anteriormente las Provincias, y luego, los Estados de la Unión venezolana.

Pareciera entonces, que esa vuelta o retroceso en la búsqueda de dotar a los entes regionales y locales de una competencia que hábilmente el Gobierno Central fue asumiendo en detrimento del desarrollo del país, se está haciendo gracias a la moderna vía de la "DESCENTRALIZACIÓN".

Y pensamos que ese momento político ha llegado, debido a la madurez política que han alcanzado en los últimos años nuestro pueblo y gobernantes. Amén de la actitud asumida por el Parlamento venezolano, al sancionar leyes que definitivamente van al rescate de la autonomía y respeto por la Provincia.

Estas Jornadas deben concluir con verdaderos estudios que permitan a nuestros gobernantes utilizar la mejor vía democrática que conduzca a la materialización de la pretensión de descentralización del país, tanto en el aspecto administrativo como en el político.

Que cada ente territorial decida su propia vida, que se dote de la legislación más apropiada a la vida local y que su desarrollo económico-social dependa exclusivamente de las decisiones que se adopten localmente.

Pensar en este momento en mantener las vetustas estructuras de la Centralización absoluta, sería como aceptar la propia torpeza e incompetencia local.

Se requiere, en beneficio del bien común de la República, toda nuestra voluntad y capacidad para demostrar que el proceso de descentralización que actualmente está en desarrollo, constituye no una ofensa al Poder Central -que mantendrá sus propias competencias- sino una forma de vida colectiva que beneficiará a todos por igual.

Si anteriormente los Estados de la Unión poseían capacidad para organizarse en forma autónoma, lógico es suponer que con los avances de la ciencia de la administración, la tecnología y la gerencia, tenemos un camino expedito para obtener mejores resultados y que garanticen la permanencia del sistema

democrático, como única vía de mantener los principios libertad, igualdad y confraternidad entre los venezolanos.

Es necesario destacar los potenciales de cada Estado en particular y propiciar una sana competencia entre las provincias venezolanas que reflejen el verdadero gentilicio criollo y permitan el ansiado desarrollo económico de la Nación venezolana.

Para finalizar, deseo manifestar en nombre de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, mi complacencia por las actividades desplegadas en esta etapa del año, por el CIEPROL; en lo personal y lo institucional felicitar al Profesor Fortunato González y a su laborioso y disciplinado equipo de trabajo, porque debo decirles que esto también es la Universidad; Gracias.